

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 293/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 293/18

Sucre, 20 de agosto de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, por Resolución N° 283/18, el H. Concejo Municipal, APROBÓ la declaratoria en comisión oficial de servicios de los CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva, Sra. Juana Maldonado Picha y a los CHOFERES: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo y Sr. Adolfo Salinas Ríos, con la finalidad de que asistan y participen en los actos de entrega de las obras: CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO MOJÓN PAMPA Y CONSTRUCCIÓN REVESTIMIENTO DE ZAPATA MOJÓN PAMPA, el día viernes 17 de agosto de 2018, a hrs. 12:00, Centralía Kacha Kacha, Distrito - 7, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 20 de agosto de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISTATIVA MUNICIPAL, pidiendo la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución N° 283/18, EXCLUYENDO su nombre y del Chofer: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, de la referida Resolución (señalando) que por situaciones de fuerza mayor, se le imposibilitó asistir y participar a los actos de entrega de las obras: CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO MOJÓN PAMPA Y CONSTRUCCIÓN REVESTIMIENTO DE ZAPATA MOJÓN PAMPA, el día viernes 17 de agosto de 2018, a hrs. 12:00, Centralía Kacha Kacha, Distrito - 7, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 283/18 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del Concejal: Sr. Vicente Medrano Oliva y del Chofer: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, de la referida Resolución, por no haber asistido a los actos de entrega de las referidas obras.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O. 089/18
Inf N° PLENO/ Fjs 2
CC/e Archivo - SA-HCMS-AL-MRTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 293/18

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º. de la Resolución N° 283/18 de 16 de agosto de 2018 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva y del CHOFER: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, de la referida Resolución, que por situaciones de fuerza mayor, se le imposibilitó asistir y participar a los actos de entrega de las obras: CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO MOJÓN PAMPA Y CONSTRUCCIÓN REVESTIMIENTO DE ZAPATA MOJÓN PAMPA, que se realizó el día viernes 17 de agosto de 2018, a hrs. 12:00, Centralía Kacha Kacha , Distrito - 7, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 283/18, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.